

DECRETO N° E -282/2017 /

COLINA, 06 de Febrero de 2017.

**VISTOS:** 1.) Decreto Alcaldicio N° E-933/2016 de fecha 19 de Mayo de 2016, que Promulga el acuerdo N° 64 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 (periodo 2012-2016) de fecha 19 de Mayo de 2016, se acuerda otorgar en comodato por 20 años renovables, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el inmueble donde actualmente se encuentra emplazada la Escuela San Vicente de Lo Arcaya. 2.) Memorandum N° 59/17 de fecha 03 de Febrero de 2017, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito ante la Primera Notaria de Colina, la Municipalidad de Colina, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito ante doña **ROSE MARIE ZAPAG ALIAGA**, Abogado, Notario Suplente de la Titular doña **MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**, de la Primera Notaría Colina, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, debidamente representada por su Alcalde (S) don **DAVID VEGA BECERRA**, y por otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, representada, por don **CARLOS RUIZ VERGARA**.

2.- Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el inmueble señalado precedentemente, en conformidad a las estipulaciones que se pacta.

3.- El plazo será de veinte años renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de al menos treinta días, mediante carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá poner término en cualquier época en los términos señalados precedentemente.

4.- Repertorio Público bajo N° 129/2017, pasan a formar parte integrantes del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

FDO.) **ANGELA PRADO CONCHA**  
ALCALDESA (S)

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APC/ACA/mcm.

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**  
**PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

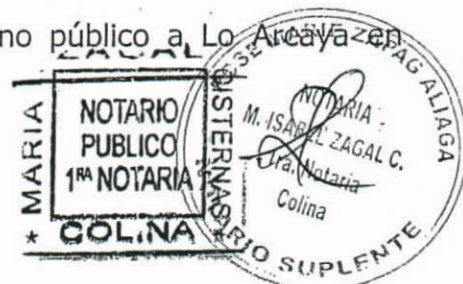
Chacabuco 166 - Primer Piso



**REPERTORIO N° 129/2017**  
Boleta N° 390494

**CONTRATO DE COMODATO**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**CON**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL DE COLINA**

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete, ante mí, ROSE MARIE ZAPAG ALIAGA, Abogado, Notario Suplente de la Titular doña MARÍA ISABEL ZAGAL CISTERNAS de la Primera Notaría Colina, con oficio en calle Chacabuco número ciento sesenta y seis, Primer Piso, Colina, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcalde subrogante don **David Alexis Vega Becerra**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Colina número setecientos, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad" y por la otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, rol único tributario número setenta millones novecientos cuarenta y un mil novecientos guión cinco, representada por don **Carlos Fernando Ruiz Vergara**, chileno, casado, oficio, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número siete, comuna de Colina, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina es dueña de la propiedad ubicada en Lo Arcaya, paradero veinticinco, Comuna de Colina, que deslinda AL NORTE, con camino público a Lo Arcaya zen



noventa y cinco metros; y AL SUR, sitios veintisiete y veintiocho; y ORIENTE, centro comunitario. Lo adquirió por traspaso del Fisco, según oficio número mil veintidós de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, del Ministerio de Educación. El inmueble se encuentra inscrito a fojas diez mil cinco número once mil cuatrocientos treinta, del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y tres, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El rol de avalúo fiscal es el signado bajo el número ciento sesenta y cuatro guión cuarenta y dos, de la comuna de Colina. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo número sesenta y cuatro, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número catorce, de fecha diecinueve de Mayo de dos mil dieciséis y promulgado por Decreto Alcaldicio número E guión novecientos treinta y tres guión dos mil dieciséis, de la misma fecha, el Cuerpo de Concejales de la Comuna, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco, letra e), de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, acordó otorgar en comodato por cinco años renovables a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina el terreno singularizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, el inmueble señalado precedentemente, en conformidad a las estipulaciones que se pacta. **CUARTO:** El plazo será de veinte años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de al menos treinta días, mediante carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá poner término en cualquier época en los términos señalados precedentemente. **QUINTO:** El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, mantención y conservación de los inmuebles. **SEXTO:** Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato. **SEPTIMO:** El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y



**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**  
**PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

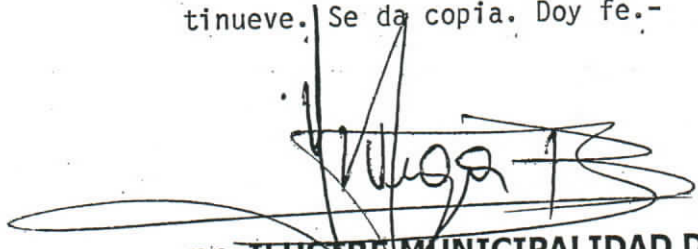
Chacabuco 166 - Primer Piso  
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827  
e-mail: notariacolina@gmail.com



comprobar el destino otorgado a las propiedades, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida. **OCTAVO:** Las partes establecen expresamente, que la Municipalidad en forma independiente o en conjunto con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, podrá elaborar y postular proyectos de infraestructura y mejoramiento de las instalaciones señaladas precedentemente, objeto del presente comodato. **NOVENO:** Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial: a), El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos dos mil ciento setenta y siete y dos mil ciento setenta y ocho del Código Civil; y b). Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo dos mil ciento ochenta, inciso segundo, numerales dos y tres, del mismo cuerpo legal. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces correspondientes. **PERSONERÍAS:** La personería de don David Alexis vega Becerra para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta del Decreto Alcaldicio número E guión dos mil novecientos tres guión dos mil dieciséis, de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don Carlos Fernando Ruiz Vergara, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, consta del acta reunión de directorio de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, en la notaria de colina de doña María Isabel Zagal Cisternas, las que no se insertan a expresa petición de los comparecientes. Minuta elaborada por el abogado David Vega Becerra. Después de leída en alta voz por la



Notario autorizante, los comparecientes declaran haber comprendido íntegramente los términos del presente instrumento, procediendo a firmar y estampar su impresión digital en señal de aceptación. Esta Escritura se anotó en el Libro de Repertorio con el número ciento veintinueve. Se da copia. Doy fe.-

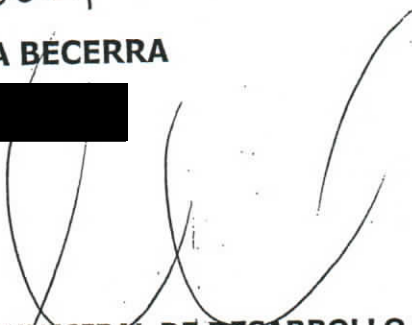


pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

RUT. 69.071.500-7

DAVID ALEXIS VEGA BÉCERRA

C.I. [REDACTED]



pp. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

RUT. 70.941.900-5

CARLOS RUIZ VERGARA

C.I. [REDACTED]



Conforme con su original del Registro Respectivo

Colina, de 31 ENE 2017 de

